Universidad Nacional de



Anexo: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión para el dictado de la capacitación "Diplomatura Universitaria de Formación Continua ¡A cuidar se aprende! Formación para el cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes en modalidad residencial.", (sin relación de empleo público).

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Mgter. María Inés Peralta en su carácter de Decana, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior Nº 06/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso. Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el/la Sr./Sra. Espejo María Fernanda D.N.I. 33.699.728 con domicilio en calle Jacinto Rios 55 Dpto. 4 - Barrio General Paz, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL CONTRATADO/A", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Sra. Espejo María Fernanda D.N.I. 33.699.728 quien acepta, para brindar sus servicios en la capacitación "Diplomatura Universitaria de Formación Continua ¡A cuidar se aprende! Formación para el cuidado alternativo de niñas, niños y adolescentes en modalidad residencial.", como "tutora" en el marco del Convenio suscripto entre la Secretaría/ el Ministerio y la Universidad Nacional de Córdoba, con fecha 19/08/2024 y autorizado por Res Dec 445/2024 - Protocolo de trabajo Res Dec 630/2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO/A actuará sin relación de dependencia con la Universidad. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que el dictado de la capacitación podrá ser virtual. Los contenidos y niveles de capacitación que se asignen serán determinados por la UNIVERSIDAD.

El presente contrato tendrá duración desde del día 14 de octubre del 2024 y hasta el día 17 de Diciembre del 2024, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de

notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con diez días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL CONTRATADO/A no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El CONTRATADO/A declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica. conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

CUARTA: LA CONTRATADA percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$425.000 (Pesos cuatrocientos veinticinco mil), pagaderos en dos cuotas, iguales y consecutivas de \$ 212.500 (Pesos doscientos doce mil quinientos); dentro de los diez (10) días hábiles de receptado los fondos por parte de LA UNIVERSIDAD de acuerdo al cronograma de desembolsos que se determina en el convenio específico/protocolo de trabajo cuyo texto declara conocer y aceptar; y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que

los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de la capacitación para el cual se lo efectuará, EL CONTRATADO/A se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

SÉPTIMA: La presentación de la factura electrónica por el servicio devengado por parte del EL CONTRATADO/A a LA UNIVERSIDAD implica la aceptación del presente contrato de locación de servicios y todas sus cláusulas integrantes y anexos. LA UNIVERSIDAD emitirá el pago conforme el servicio se haya ejecutado a su entera satisfacción.

OCTAVA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n° Pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL CONTRATADO/A en el domicilio declarado precedentemente.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los 15 días del mes de octubre del año 2024.



Hoja Adicional de Firmas Informe Gráfico

Número:			
Referencia: Espejo Contrato			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.